



**UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR**

Octubre 25 de 2017

ACTA No. 697

ACUERDO N° 0249

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO
DE LA EXTENSIÓN EN LA UNIVERSIDAD CES**

El Consejo Superior de la Universidad CES, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos, al señalar como una de sus atribuciones: aprobar y expedir los reglamentos que en el orden administrativo, docente y estudiantil requiera la Institución y modificarlos cuando lo estime conveniente.

CONSIDERANDO

Que la Extensión junto con la docencia, la investigación e innovación, son funciones sustantivas de la Universidad y deben articularse entre sí para generar impacto por medio de la transferencia del conocimiento a la sociedad, a partir de la experiencia, el talento humano y los recursos que permitan brindar oportunidades coherentes y pertinentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad a nivel nacional, regional y local.

Que, en aras de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Definición

Extensión es una función sustantiva que se articula con la docencia y la investigación, además de ser un proceso misional de interacción con el entorno que contribuye a la transformación de las comunidades y al desarrollo sostenible del territorio y el país. Todo esto por medio de la transferencia, la apropiación social del conocimiento y las capacidades institucionales que buscan dar respuesta a las necesidades y requerimientos del entorno a nivel local, regional,



nacional e internacional, contribuyendo en forma efectiva a la misión de la Universidad.

Extensión como proyección institucional a la sociedad del conocimiento y la experticia generada en la Universidad, a través de la formación para la vida (continuada), la prestación de servicios de alta calidad, competitividad y logística oportuna.

La Extensión debe generar impacto tanto en el medio como en la comunidad universitaria, para lo cual la oferta de actividades, servicios y programas se hará con base en la trayectoria, la experiencia académica y científica de los miembros de la Universidad y las necesidades de la comunidad.

Artículo Segundo. Actividades de Extensión

1. Educación continua: Responde a la necesidad de formación durante toda la vida por medio de actividades que responden a los retos de la comunidad y las necesidades de capacitación, actualización, complementación y profundización permanente a nivel personal y profesional, con conocimientos actuales por medio de programas no formales (no conducentes a título) como talleres, seminarios, cursos, diplomaturas y eventos (conferencias, seminarios, congresos, coloquios, simposios, debates, foros, encuentros, exposiciones y similares).
2. Conocimiento aplicado a la empresa y/o Estado: Se refiere a las acciones y servicios orientados a resolver una problemática, demanda o necesidad específica expresada por algún actor del entorno (empresa, organización, Estado, comunidad). Estos servicios académicos de Extensión posibilitan la transferencia de conocimiento a través de asesorías, consultorías, interventorías, asistencia técnica, pruebas y ensayos, veedurías, auditorías, gestión y ejecución de proyectos licitatorios o de asociación con el sector público.
3. Servicios docente – asistenciales: Servicios asistenciales en salud humana, salud animal, jurídicos, de atención psicológica, psicosocial y gerenciales.
4. Cooperación para el desarrollo: promover, en conjunto con otras áreas de la Universidad, el desarrollo económico y social mediante actuaciones conjuntas con instituciones tanto públicas como privadas, a través de la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos financieros.

Artículo Tercero. Principios de la actividad de Extensión

Todas las actividades de Extensión estarán orientadas por los siguientes principios, los cuales no tienen una prelación jerárquica entre sí.



- **Ética:** las actividades de Extensión, en cualquiera de sus formas, respetarán las diferencias culturales y políticas, los derechos de las instituciones, del ambiente, de las personas y de los demás seres vivos.
- **Excelencia:** La construcción y el desarrollo de las actividades de Extensión, se realizan con altos estándares de calidad, constituyéndose en una herramienta para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y su proyección al medio.
- **Pertinencia social:** Las actividades de Extensión de la Universidad están en la capacidad de responder a una necesidad de entorno, generando un impacto positivo que contribuye al desarrollo de la sociedad.
- **Autonomía:** en las actividades de Extensión se preservan y respetan la independencia e identidad de la Universidad para el ejercicio de las funciones misionales en beneficio de la comunidad.
- **Interdisciplinariedad:** Las actividades de Extensión promueven el diálogo e integración entre saberes y la construcción de programas que tengan en cuenta las diferentes disciplinas.
- **Equidad:** las actividades de Extensión buscan la creación de oportunidades y la generación de condiciones de participación, reconociendo las diferencias sociales y culturales, permitiendo la inclusión independiente de las características sociales, las creencias políticas y religiosas de los actores.
- **Coherencia:** Todas las actividades de Extensión se articulan y respetan las políticas y disposiciones institucionales.
- **Responsabilidad social:** Las actividades de Extensión se basan en la comprensión y el análisis de las necesidades o problemáticas del entorno, ofreciendo soluciones que generan un impacto positivo, aportando al desarrollo y bienestar de la sociedad.
- **Cooperación:** La búsqueda de los logros se realiza mediante la articulación efectiva con los diferentes organismos que participen en las actividades de Extensión, propendiendo por un trabajo articulado, conjunto y colaborativo con los diversos actores.
- **Comunicación efectiva:** el quehacer de Extensión estará basado en la comunicación armónica y transparente entre todas las instancias de la Universidad.
- **Transparencia:** En el manejo de los recursos físicos, humanos y económicos.

Artículo Cuarto. Objetivos de la Extensión

1. Consolidar la presencia de la Universidad en la sociedad, estableciendo un puente directo entre la institución, la empresa y el Estado, por medio de alianzas y convenios que contribuyan al mejoramiento y crecimiento del entorno.
2. Acompañar a las organizaciones sociales, a las empresas de los sectores



relacionados con el quehacer de la Universidad y al Estado mediante la prestación de servicios, asesorías y consultorías aportando al crecimiento en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

3. Facilitar el desarrollo de actividades académicas y científicas que generen valor agregado a la comunidad a nivel local, regional, nacional e internacional.
4. Fortalecer los centros de docencia-servicio propios de la Universidad CES, como unidades de apoyo a las funciones sustantivas de docencia, investigación e innovación y Extensión.
5. Aportar al crecimiento institucional a través del desarrollo de programas y estrategias pertinentes, que permitan la interacción con la sociedad, articulando las capacidades institucionales.
6. Diversificar la oferta de programas de educación para la vida (programas para niños y adulto mayor).
7. Promover el desarrollo económico y social mediante actuaciones conjuntas con instituciones tanto públicas como privadas, a través de la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos financieros (cooperación para el desarrollo).

Artículo Quinto. Sistema Universitario de Extensión

La estructura de Extensión la conforman las siguientes dependencias institucionales:

- a. El Consejo Superior
- b. La Rectoría
- c. El Consejo Académico
- d. El Comité Administrativo
- e. La Jefatura de Extensión
- f. El Comité Institucional de Extensión
- g. La Coordinación de Extensión de cada Facultad

Consejo Superior

- Define y aprueba políticas administrativas y académicas para el desarrollo de la Extensión en la Universidad CES.
- Aprueba el presupuesto para acciones asociadas a la planeación institucional para la Extensión.
- Expide actos administrativos que apoyen y fomenten la Extensión.

La Rectoría

- Establece las bases y lineamientos para la dirección del proceso de Extensión de la Universidad con el apoyo de la Jefatura de Extensión.
- Promueve la visibilidad nacional e internacional de la Universidad, a través de las actividades de Extensión.



Comité Académico

- Con base en las políticas trazadas y aprobadas por el Consejo Superior, define estrategias académicas de desarrollo de la Extensión que debe adelantar la Universidad CES.
- Apoya la definición y organización de actividades de Extensión.
- Orienta la ejecución de actos administrativos para facilitar actividades asociadas con la Extensión.

Comité Administrativo

- Con base en las políticas trazadas y aprobadas por el Consejo Superior, define estrategias económicas de desarrollo de la Extensión que debe adelantar la Universidad CES.

Jefatura de Extensión

- La Jefatura de Extensión de la Universidad CES tiene como misión fomentar e impulsar el desarrollo de la función sustantiva universitaria de Extensión.
- Articula y apoya el desarrollo y crecimiento de las facultades en ésta función, a través de la oferta de diferentes actividades, que, de forma oportuna, dan respuesta a las necesidades y requerimientos del entorno local, nacional e internacional, contribuyendo en forma efectiva a la misión de la Universidad.

Funciones:

- Promover la estrategia de visibilidad de la Universidad a través de las actividades de Extensión.
- Apoyar y asesorar a las Facultades en el desarrollo de la función sustantiva de Extensión.
- Articular las estrategias interdisciplinarias de Extensión, estableciendo un mecanismo articulado institucional, generando alianzas y relacionamiento Universidad – Empresa - Estado que potencien esta actividad sustantiva.
- Proponer sistemas para la recolección de información, seguimiento y evaluación de las actividades de Extensión, así como medidas para su mejoramiento.
- Apoyar el crecimiento institucional a través de la venta de actividades de conocimiento aplicado a la empresa-estado (educación continua, asesorías, consultorías, interventorías, asistencia técnica, pruebas, ensayos, etc.).
- Apoyar la generación de estrategias que permitan la consolidación de procesos de mercadeo y comunicación.
- Fomentar la diversificación de la oferta a nivel de educación continua y conocimiento aplicado a la empresa y/o Estado, que permitan el acercamiento e integración de la comunidad externa.



- Asesora y orienta al Rector y al Consejo Superior en la definición de políticas y estrategias de Extensión.
- Realizar los informes y reportes pertinentes, cumpliendo la normatividad y propendiendo por la centralización de la información.
- Elaborar y gestionar el presupuesto asignado anualmente para las funciones de la Jefatura de Extensión.

El Comité Institucional de Extensión

Conformado por:

- El (la) jefe de Extensión
- Los (las) Coordinadores de Extensión de las Facultades
- El (la) Coordinador (a) de CES Virtual
- El (la) Coordinador (a) de Educación Continua

Funciones:

- Revisar de forma permanente la política de Extensión, así como los procesos y procedimientos relacionados, permitiendo su correcta aplicación y actualización.
- Fomentar el desarrollo de la Extensión mediante la búsqueda permanente de áreas, programas y actividades acordes con el conocimiento y experticia del personal.
- Recomendar y facilitar la realización de convenios con entidades públicas y privadas para realizar actividades de Extensión.
- Establecer los mecanismos necesarios para las propuestas de Extensión en aspectos metodológicos, formulación de proyectos, monitoreo de las actividades y evaluación de los resultados.
- Promover la participación activa de los docentes, el personal de las facultades y los estudiantes, en las convocatorias para realización de proyectos por parte de organismos nacionales e internacionales.
- Proponer planes de acción para mantener activa la función de Extensión y en la Universidad CES.

El Coordinador de Extensión de cada Facultad

Cada Facultad establecerá la estructura que soporte el área de Extensión, de acuerdo con sus necesidades, complejidad y recursos. Como mínimo, designará un docente que cumplirá las funciones de Coordinador de Extensión. Su vinculación dependerá del volumen de actividades que realice la Facultad y cuando ésta sea de tiempo parcial no será incompatible con actividad docente.

Funciones:

- Establecer los mecanismos que propicien el desarrollo de actividades de Extensión, vinculando los docentes y demás personal de la facultad.



- Realizar propuestas de Extensión atendiendo a las prioridades establecidas, las demandas de los distintos sectores de la comunidad y las solicitudes de organismos de carácter público y privado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos institucionales.
- Gestionar las distintas actividades de Extensión, desde su planeación, presupuesto, ejecución, hasta el cierre y evaluación.
- Mantener un informe actualizado de las actividades de Extensión de la Facultad.
- Establecer un relacionamiento directo, permanente y continuo con la Jefatura de Extensión de la Universidad, con el fin de lograr que las políticas institucionales se cumplan y que las actividades de Extensión contribuyan al crecimiento institucional y generen impacto positivo en el entorno.
- Buscar sinergias en las actividades y proyectos de Extensión, articulando los esfuerzos a través de la Jefatura de Extensión.

El Coordinador de Educación Continua

- La Jefatura de Extensión designará un Coordinador que se encargará de fortalecer la educación continua apoyando a las diferentes facultades y programas en la planeación, diseño, difusión, ejecución y finalización de los programas y eventos de educación no formal, permitiendo la optimización de los procedimientos y recursos, fortaleciendo la oferta de programas pertinentes y de calidad.

La Coordinación de Extensión en sedes de otras ciudades

- La Jefatura de Extensión nombrará un Coordinador para otras sedes. Su función será planear, coordinar, gestionar y desarrollar estrategias de mercadeo que permitan la consolidación de las actividades de Extensión en otras ciudades.

La Jefatura, apoyada por los Coordinadores de cada Facultad, validará las actividades realizadas en otras ciudades.

Artículo Sexto. De la calidad de las actividades de Extensión

Las actividades desarrolladas en la función sustantiva de Extensión, por todos los actores mencionados en el artículo 5, seguirán los procesos y procedimientos encaminados a dar cumplimiento a los estándares de alta calidad que se encuentren vigentes dentro del sistema de gestión de calidad implementado por la Universidad.

El seguimiento y los planes de mejoramiento de las actividades de Extensión se realizará a través de indicadores definidos y documentados en los procesos de la Jefatura de Extensión, y acorde con los indicadores establecidos por el Ministerio de Educación.



Artículo Séptimo. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de productos o publicaciones derivadas de actividades de Extensión se regirá por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad CES, por las leyes vigentes en la materia y lo pactado en los contratos de los actores que la integran.

Artículo Octavo. Recursos para el apoyo a la Extensión

La Universidad destinará anualmente los recursos necesarios para apoyar las actividades de Extensión, de acuerdo con el presupuesto que desarrolle la Jefatura de Extensión y sea aprobado por el Consejo Superior.

Artículo Noveno. Vigencia

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones de la misma categoría que le sean contrarias.

Artículo Décimo. Reglamentación

1. La certificación de las actividades de educación continua se otorga a quienes cumplan con la asistencia mínima del 80% del número total de horas de cada programa. El porcentaje antes mencionado, solo se excepcionará de forma expresa para algunos programas que acorde a su especialidad cuentan con requisitos adicionales al porcentaje de tiempo para otorgar el certificado. Las condiciones especiales serán informadas desde la publicidad del evento y al momento de darle apertura al mismo. Salvo ciertas condiciones que se establecerán de acuerdo con el programa de Extensión ofertado. Estas condiciones serán informadas a los participantes al inicio de la actividad.
Para la oferta en modalidad virtual, se debe cumplir de forma satisfactoria con el 80% de las actividades evaluables planteadas.
2. La Universidad se reserva el derecho de cancelación o modificación de un programa, informando a los participantes las circunstancias que dieron lugar a mencionada cancelación. En este caso, y teniendo que la cancelación la realiza la Universidad, el estudiante de Extensión tendrá derecho a la devolución completa del pago realizado.
Una vez iniciada la actividad de educación continua, no se hacen reembolsos a menos que la causa de terminación de la actividad sea por parte de la Universidad CES.
3. La financiación de las actividades de Extensión está sujeta a la regulación establecida al interior de las políticas y los reglamentos definidos en el área de apoyo financiero.
4. Los descuentos están definidos en los acuerdos del Consejo Superior.
Si en algún caso especial se define realizar otro descuento, este debe ser aprobado por la Decanatura a la cual pertenezca dicha actividad, y se debe dejar constancia de la respectiva aprobación.



5. A los participantes de las actividades de Extensión le son aplicables los deberes contenidos en el reglamento estudiantil vigente de la Universidad CES, el cual integra estas políticas.
6. Los certificados expedidos en las actividades de educación continua tendrán una validez de 2 años. La Universidad no entregará certificados después de cumplirse este plazo.
En caso de solicitar una copia adicional del certificado, la Facultad cobrará este certificado, de acuerdo con las tarifas vigentes de la Universidad CES (duplicado de certificados - educación no formal), las cuales integran estas políticas.
Las devoluciones de dinero, están sujetas a la "Política de devolución de pagos en educación no formal" de la Universidad CES.

Artículo Décimo Primero. Anexos

1. Definición de actividades de Extensión.
2. Procesos y procedimientos del área.
3. Términos y condiciones. Educación continua virtual.
4. Acuerdo de descuentos.
5. Política de devolución de pagos en educación no formal.
6. Política y reglamentos financieros.
7. Reglamento estudiantil.

Artículo Décimo Segundo. Ignorancia del reglamento: La ignorancia del reglamento no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo Décimo Tercero. El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Como constancia firman en Presidente y el Secretario.


LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior